

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2023-9551** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 126/2023.*

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en fecha de 26 de septiembre de 2023, sobre el expediente 126/2023 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Valdeolea de 2023, consistente en un crédito extraordinario para la ejecución de una inversión para "Asfaltados de Mata de Hoz, Hoyos y San Martín de Hoyos", financiándose por aplicación del Remanente de Tesorería.

#### ALTAS EN PARTIDA DE GASTOS

Partida		N.º	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
1531	61901	1	Acceso a núcleos de población. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y de bienes destinados al uso general. "Asfaltados de Mata de Hoz, Hoyos y San Martín de Hoyos"	180.928,06
<b>TOTAL GASTOS</b>				<b>180.928,06</b>

#### 2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### CONCEPTO DE INGRESOS

Partida	N.º	Descripción	Euros
Económica			
870.00	1	Remanente de tesorería para gastos generales	180.928,06
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>180.928,06</b>

VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 216

Contra este acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valdeolea, 30 de octubre de 2023.

El alcalde,

Fernando Franco González.

[2023/9551](#)

CVE-2023-9551